

DECRETO ALCALDICIO N° 1972

Casablanca, - 9 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la realización y animación de juegos tradicionales en Fiesta Costumbrista Quepilcho 2009.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ALEJANDRA AZOCAR CORROTEA**, cédula de identidad N° 13.877.788-k, para la realización y animación de juegos tradicionales en Fiesta Costumbrista Quepilcho 2009, por la suma única y total de \$ 100.000.- más impuesto.
- II. El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 09 de septiembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ALEJANDRA AZOCAR CORROTEA**, cédula de identidad N° 13.877.788-K, domiciliada en Villa El Rocío, Pasaje las Petunias N° 645, Casablanca, en adelante "el Prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Alejandra Azocar Corrotea para el servicio de animación en juegos tradicionales en Fiesta Costumbrista Quepilcho 2009, consistente en:

Pinta Caritas, emboque, cuchara con el huevo, sacar dulce de la harina, comerse la manzana, lanzar el huevo, pillar chancho, palo encebado, competencia de volantines y tirar la sogá.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 100.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometió, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometiado se realizará el día 12 de septiembre del año en curso desde las 9:00 hrs a 18:00 hrs.

CUARTO: Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

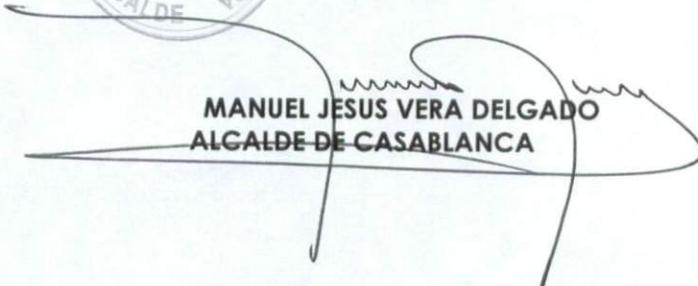
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre del 2004.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


ALEJANDRA AZOCAR CORROTEA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA